

RESOLUCIÓN DE INICIO

PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

NECESIDAD DEL GASTO

La Fundación INCLIVA, tiene como objeto genérico impulsar, promover, favorecer y ejecutar, la investigación científica y técnica y la docencia, y así mismo ejercer el seguimiento y control de la misma en el seno del Hospital Clínico Universitario de Valencia, y de su Departamento de Salud (Departamento de Salud Valencia Clínico-Malvarrosa), así como en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia.

Una de las áreas de investigación de INCLIVA son las enfermedades raras.

Con fecha 1 de marzo de 2017 la Conselleria de Sanitat concedió a la Fundación INCLIVA financiación para la adquisición de equipamiento para el fortalecimiento de la infraestructura de investigación en Enfermedades Raras.

El Grupo de Investigación de Investigación Fisiopatología Celular y Orgánica del Estrés Oxidativo tiene entre sus estrategias de investigación la aplicación de la medicina personalizada a través del uso de biomarcadores epigenéticos.

La medicina personalizada y de precisión se refiere a la traducción de la práctica clínica a la persona, considerando a ésta como una unidad biológica con una interacción propia y particular con el entorno que le rodea. Con la medicina personalizada se prevé una integración completa en la clínica de la investigación genética, la transcriptómica, la epigenética, la proteómica, y la metabolómica, de forma que estas tecnologías biomédicas puedan guiar el cuidado individualizado de cada paciente. Así esta plataforma de investigación en epigenética y medicina personalizada tiene el objetivo principal de optimizar las estrategias de salud preventivas, de predecir la evolución particular de cada individuo con respecto a su enfermedad y de mejorar las terapias que los pacientes reciben, evitar efectos adversos de los tratamientos, mejorar la calidad de vida de los enfermos, así como identificar nuevos usos de los fármacos. El Grupo persigue poder diseñar proyectos de investigación traslacionales basados en la investigación genética, la transcriptómica y la epigenética que se verán altamente potenciados por el uso de una plataforma de secuenciación masiva.



OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la contratación del suministro de **equipamiento de ultrasecuenciación NEXTSEQQ 550 con software y química adaptables**.

El suministro comprende el envío del equipo al lugar indicado, la instalación en su ubicación, el acondicionamiento y adaptación del emplazamiento para su uso si fuese necesario y la puesta en marcha y funcionamiento plenamente operativo del equipo, con las certificaciones necesarias y la formación realizada

PLAZO DE EJECUCIÓN

Plazo de ejecución del contrato: Seis semanas desde la firma del contrato.

NO procede prórroga.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Mejor oferta económica según Anexo Características

PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN

Negociado según art 170 d) de la LCSP cuando por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva el contrato solo pueda encomendarse a un empresario determinado. Negociado sin Publicidad, atendiendo al artículo 177.

Negociado sin Publicidad, en el respeto del ACUERDO de 27 de enero de 2017, del Consell, por el que se establecen instrucciones para dar publicidad a determinados contratos no sujetos a regulación armonizada.

Tramitación Ordinaria

Regulación armonizada según lo establecido en el artículo 15 del TRLCSP.



PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DE LAS RESTANTES FASES DEL PROCEDIMIENTO

Fecha de Inicio: 24 de julio

Fecha de cierre: Trascurridos diez días hábiles a la fecha de la publicación del anuncio en el perfil de contratación del sector público.

Las ofertas se presentarán por el Registro de Entrada de la Fundación.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS

El **valor estimado** asciende **DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL EUROS (287.000,00€)**.

No procede la **revisión de precios**.

EXISTENCIA DE CRÉDITO

Existe crédito adecuado y suficiente para atender a las obligaciones económicas que se derivan para la Institución del cumplimiento de este contrato, en base a la Resolución de 1 de marzo de 2017 la Conselleria de Sanitat.

El gasto ha sido aprobado en Junta de Gobierno de fecha 8 de mayo de 2017.

CAPACIDAD Y CONDICIONES DE APTITUD Y SOLVENCIA DEL CONTRATISTA

Conforme a las instrucciones internas de contratación de la Fundación INCLIVA.

El contratista habrá de ser persona natural o jurídica, española o extranjera, que tenga plena capacidad de obrar, no esté incurso en una prohibición de contratar y cuente con la solvencia técnica y experiencia acreditada en trabajos de exigencia requerida.

GARANTÍAS

SI.

La garantía corresponderá al 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el IVA



ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El Órgano de Contratación estará compuesto por D. Andrés Cervantes, Director General y D. Vicente de Juan, Director Económico. Como suplente de cualquiera de ellos, D. Álvaro Bonet, Vicepresidente de la Junta de Patronos.

RESUELVE

- I. Autorizar la celebración del suministro de un **quipoamiento de ultrasecuenciación NEXTSEQQ 550 con software y química adaptables**, conforme a los requisitos del Pliego de Características Técnicas.
- II. Iniciar el correspondiente expediente administrativo para la contratación de los referidos suministros cuya adjudicación se llevará a cabo por procedimiento negociado, de acuerdo con lo dispuesto en el perfil del contratante de la Fundación INCLIVA y el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- III. Al expediente se unirán, con carácter previo a la apertura del procedimiento de adjudicación, los documentos e informes a los que hace referencia el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Valencia, 21 de julio de 2017

Fdo. D. Vicente de Juan
Director Económico

Fdo. Dr. Andrés Cervantes
Director General